

**REGLAMENTO (CEE) N° 889/91 DE LA COMISIÓN**

de 10 de abril de 1991

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2086/90 relativo a la puesta a la venta de cereales que se encuentran en poder del organismo de intervención francés destinados a un suministro a los departamentos franceses de Ultramar (DFU)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3577/90<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 7,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2086/90 de la Comisión<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3670/90<sup>(4)</sup>, ha abierto una licitación para la puesta a la venta de cereales en poder del organismo de intervención francés destinados a un suministro a los departamentos franceses de Ultramar (DFU);

Considerando que es necesario retrasar la fecha de la última licitación parcial prevista en el Reglamento (CEE) n° 2086/90; que, para tener en cuenta la situación local particular, es conveniente elevar a 128 000 toneladas la cantidad global sacada a licitación en poder del organismo de intervención francés;

Considerando que, teniendo en cuenta el aumento de las cantidades sacadas a licitación, resulta necesario introducir modificaciones en los destinos y plazos prescritos; que es conveniente, por consiguiente, modificar el Reglamento (CEE) n° 2086/90;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se sustituye el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 2086/90 por el texto siguiente:

*« Artículo 1*

Se autoriza al organismo de intervención francés a llevar a cabo una licitación para la puesta a la venta en el mercado de la Comunidad de 128 000 toneladas de cereales que se entregarán en los destinos y plazos prescritos con arreglo al Anexo.»

*Artículo 2*

Se sustituye el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 2086/90 por el texto siguiente:

- « 1. La licitación estará abierta del 1 de agosto de 1990 al 30 de junio de 1991.»

*Artículo 3*

Se sustituye el Anexo del Reglamento (CEE) n° 2086/90 por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 4*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de abril de 1991.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO n° L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 353 de 17. 12. 1990, p. 23.

<sup>(3)</sup> DO n° L 190 de 21. 7. 1990, p. 33.

<sup>(4)</sup> DO n° L 356 de 19. 12. 1990, p. 26.

## ANEXO

	Guadalupe	Martinica	Guyana francesa	Reunión
Cereales	Cantidad (en toneladas)			
— Trigo blando	60 000	5 000	1 000	20 000
— Maíz	10 000	15 000	2 000	15 000

Plazo de entrega: 31 de julio de 1991.